



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024097657-028-000

Fecha: 2025-05-27 15:32 Sec.día 279517

Anexos: Si

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024097657-028-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2024-14729
Demandante : DIANA PATRICIA RONCANCIO SANTAMARIA
Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 27 días de mayo de 2025, en fecha y hora señalada mediante auto del pasado 07 de mayo de 2025, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera virtual, a través del sistema de videoconferencia Microsoft Teams.

Comparecen partes y/o sus apoderados por medios tecnológicos, identificándose con sus datos personales – En archivo de audio-

Se da inicio a la etapa de conciliación (Se suspende la grabación)

Se reanuda grabación.

Previo a continuar con lo pertinente, se niega la solicitud de vinculación de **COOPRODECOL LTDA** como litisconsorte necesario por pasiva, elevada por la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, no obstante, ya que **COOPRODECOL LTDA** funge como titular de una



determinada relación sustancial a la cual se extienden los efectos jurídicos de cualquier decisión en este proceso, dada la calidad de tomador del contrato de seguro y acreedor de la obligación adquirida, frente a la cual el seguro actúa como seguridad adicional. De conformidad con lo anterior, se requiere que por Secretaría se informa a **COOPRODECOL LTDA** sobre la existencia del presente proceso y la fecha a la cual se convocará para continuar la diligencia, para que si lo considera comparezca de acuerdo con el artículo 62 del Código General del Proceso como litisconsorte cuasinecesario por activa en este proceso.

Esta decisión se notifica en estrados- Recurso de reposición de la demandada- Se resuelve en audiencia (En audio y video)

En este estado de la audiencia, las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso y de la presente audiencia –en archivo de audio-.

AUTO: Como quiera que la solicitud presentada por las partes es procedente, atendiendo el ánimo conciliatorio que les asiste, la Delegatura para Funciones jurisdiccionales **RESUELVE:** **1)** Suspender el proceso en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso hasta el 26 de junio de 2025, inclusive. **2)** Se convoca a las partes para reanudar la presente audiencia de conciliación para el **27 de junio de 2025 a las 10:00 a.m.**

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

MARIA FERNANDA ALZATE DELGADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

MARIA FERNANDA ALZATE DELGADO

Revisó y aprobó:



MARIA FERNANDA ALZATE DELGADO